



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No.135 /99

, á 15 de octubre de 1.999

VISTO:

Que, al cumplirse con el procedimiento para los casos que son denunciados al Pleno del Organo Deliberante, sobre el avasallamiento de terrenos propiedad del Municipio Cruceño, se dispone se elabore Resolución Municipal en defensa de su patrimonio.

Que, existen procesos judiciales que ignorando normas legales en vigencia han pasado en autoridad de cosa juzgada, los beneficiados con estos fallos pretenden legalizar terrenos de propiedad municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno y administración están a cargo de Gobiernos Municipales autónomos, con potestad normativa, Ejecutiva, Administrativa, técnica y fiscalizadora en el ámbito de su jurisdicción y competencia territorial determinada por ley de la Constitución Política del Estado Art. 250 203 y 205.

Que, son bienes municipales aquellos sobre los cuales ejerce dominio el Gobierno Municipal, sean éstos de dominio público, Bienes Patrimoniales o Bienes de Régimen Mancomunado que son de uso irrestricto por parte de la comunidad, por tanto son Inalienables, Inembargables e Imprescriptibles por tanto no tendrán valides alguna los actos, pactos o Sentencias, que contravenga a esta disposición, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 57, 58, 60 y 61.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión de fecha 06 de octubre de 1.999 años, dicta la siguiente:

R E S O L U C I O N

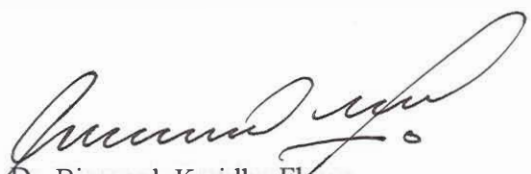
Artículo Primero.- Instrúyese al Ejecutivo Municipal para que al Dpto. Legal interponga una acción judicial de nulidad contra el proceso sobre **USUCAPION**, seguido por la Cooperativa de Servicios Públicos "Andrés Ibañez Ltda." en terrenos municipales de dominio público en la UV-127 MZ-15, con una Superficie de 4.095 m2., donde actualmente funciona el establecimiento educativo "**Oscar Unzaga de la Vega**", en consecuencia los bienes de dominio público son de uso irrestricto y son inalienables, inembargables e imprescriptibles al estar garantizado por la Constitución Política del Estado en sus Arts. Nos.: 200, 203, 205 y la Ley Orgánica de Municipalidades en sus Arts. Nos.: 57, 58, 60 y 61.

Artículo Segundo.- Remítase copia de la presente Resolución al Ejecutivo Municipal, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE...


Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Bismarck Kreidler Flores
H. CONCEJAL PRESIDENTE